

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UE 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20330813670	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.	Hora de envío :	11:41:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Por medio de la presente solicitamos realizar una nueva visita a la pista atlética

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta, respecto a la visita a las instalaciones, se aclara que, en el capítulo III de las Bases Administrativas (5.8 . Visita de instalaciones) se especifica que los participantes registrados en el presente procedimiento de selección podrán visitar y tomar pleno conocimiento del área de trabajo donde se realizará el servicio. y verificar la descripción de los trabajos a realizarse para ofertar una propuesta objetiva y coherente a los estándares de calidad requeridos. Con la finalidad en caso de obtener la buena pro en el siguiente procedimiento de selección se cumpla con el servicio de acuerdo a lo provisto anteriormente, para lo cual podrán visitar las instalaciones de la zona de trabajo los cinco días (5) hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de convocatoria en el horario de 8:30 am a 12:30 horas, para el efecto deberán enviar una carta o correo electrónico al Jefe de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General Ejército, correo ernesto29.ep@gmail.com con cuatro días (4) de anticipación, con la finalidad de asignar al personal que acompañara a la empresa durante la visita al área de trabajo. La misma que se le emitirá la constancia respectiva para presentación en la oferta. Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria hace la precisión que, los postores podrán visitar las instalaciones de la zona de trabajo los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la absolución de consultas y observaciones en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas. Para tal el efecto, los postores deberán enviar una carta o correo electrónico al Jefe de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General Ejército (ernesto29.ep@gmail.com) con la finalidad de asignar al personal que acompañará a la empresa durante la visita al área de trabajo. La misma que se le emitirá la constancia respectiva para presentación en la oferta.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20330813670	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.	Hora de envío :	11:41:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Es posible presentar muestras del tamaño 20 x 15cm creemos que el tamaño de dicha muestra es razonable para poder validar lo que finalmente se instalara en campo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: D **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la consulta y aclara que las muestras a presentar deben de hacerse acorde con el objeto y lo señalado en los términos de referencia las que deben permitir una evaluación integral del sistema o producto final, lo cual implica que deben contener todas las etapas constructivas y capas que conforman el servicio o bien ofertado. Una muestra de dimensiones menores (20 cm x 15 cm), no garantiza una representación completa ni fiel del producto final a instalar, pudiendo dificultar su verificación técnica, la validación de las condiciones exigidas en las bases y el principio de transparencia en la evaluación.y el principio de razonabilidad, ya que conforme al artículo 22.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede establecer condiciones técnicas objetivas y proporcionales que aseguren que lo ofertado cumple con las características requeridas.

Por tanto, la dimensión mínima establecida de 0.30 m x 0.15 m es razonable, proporcional y necesaria para asegurar una adecuada evaluación técnica.No se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20330813670	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.	Hora de envío :	11:41:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Vemos que se requiere corregir los desniveles de la base de asfalto, dado que no se ha presentado como parte de las bases un levantamiento topográfico a fin de determinar que tanto desnivel existe y en cuantos puntos, solicitamos el proceso de desniveles y su arreglo sea tratado por separado y se permita una aclaración al presupuesto en etapa posterior, sin un buen estudio o por lo menos inundación de la pista para verificar los distintos pozos o desniveles que existen y cuanto material hay que colocar y el tiempo que tomaría, solicitamos que el presupuesto de nivelación pueda ser modificado ya en etapa de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección, el presente servicio se rige bajo el sistema de suma alzada, por lo que el presupuesto presentado por los postores debe ser cerrado, integral y definitivo, incluyendo todos los costos vinculados a la ejecución del servicio, como el levantamiento topográfico y la corrección de desniveles en la base de asfalto. En ese sentido, la solicitud de que dichos trabajos sean tratados por separado y que el presupuesto sea modificado en etapa posterior, no se acoge, toda vez que ello contravendría el principio del sistema de contratación adoptado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20330813670	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.	Hora de envío :	11:41:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos un detalle de ingeniería del sardinel a realizar con sus etapas constructivas, de tal manera que se tenga claro cuál será el trabajo para realizar.

No entendemos por qué no se puede construir el sardinel y la canaleta con concreto y se está solicitando sea construido con material grava que no es otra cosa que piedra y material resina binder, no encontramos en esta forma una forma constructiva adecuada y duradera, lo normal es que la canaleta de drenaje sea de concreto. Requerimos el plano de detalle e información de la marca de la resina binder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.3.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La especificación contenida en las Bases del Procedimiento de Selección, que contempla el uso de una mezcla empírica compuesta por grava de canto rodado (2¿5 mm), granulado de SBR (1¿4 mm) y resina de poliuretano tipo Binder, responde a una solución técnica validada en la industria de infraestructura deportiva, utilizada como alternativa al concreto cuando se requiere compatibilidad física y mecánica con sistemas sintéticos de terminación monolítica. El sistema propuesto de drenaje por infiltración es una solución eficiente, compatible con la permeabilidad del sistema sprayado y adecuada para permitir la evacuación del agua sin causar daños en el pavimento. Estas soluciones empíricas, basadas en experiencias previas, son válidas y funcionales en el sector deportivo, a pesar de no seguir los métodos tradicionales. La resina de poliuretano Binder es un nombre comercial que hace referencia a un producto genérico utilizado en mezclas con SBR granulado, EPDM, arena sílica o gravas. Esta resina cumple con los requisitos técnicos necesarios para garantizar la cohesión, flexibilidad y permeabilidad del sistema, asegurando la durabilidad y estabilidad del proyecto. Este enfoque está permitido siempre y cuando se garantice que las alternativas cumplen con los requisitos funcionales y técnicos del proyecto, lo cual se ha validado en la presente propuesta. No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20330813670	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.	Hora de envío :	11:41:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se requiere presentar constancia de operatividad de las maquinas a utilizarse, en estos casos estas máquinas especializadas no tienen representantes locales y los mantenimientos son hechos por los mismos técnicos de la empresa representante, se puede presentar declaraciones juradas por la empresa del mantenimiento respectivo de los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** 6.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la consulta y aclara que, conforme a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección, el postor debe presentar una constancia de operatividad de las máquinas con una vigencia no menor de 6 meses, que acredite la realización del mantenimiento preventivo y correctivo conforme a lo exigido. Sin embargo, en vista de que los equipos no cuentan con representantes locales ni constancias emitidas por las empresas fabricantes, se acoge parcialmente la observación del postor, permitiendo que también se presente una declaración jurada o certificado firmado por un ingeniero colegiado o por una empresa especializada en maquinarias, que acredite que las máquinas han recibido el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases.

Es importante señalar que estos documentos serán solicitados para la firma del contrato y son imprescindibles para garantizar que los equipos cumplen con los requisitos técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio, tal como lo estipula la convocatoria. Se acoge parcialmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría hace la precisión que el numeral 6.3 deberá ser el siguiente:

6.3 La empresa deberá tener el siguiente equipamiento.

Acreditación:

Presentación de una declaración jurada o certificado firmado por un ingeniero colegiado o por una empresa especializada en maquinarias, que acredite que las máquinas han recibido el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UE 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20330813670	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.	Hora de envío :	11:41:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos se reemplace el título profesional o técnico de los instaladores con documentos de experiencia de instalaciones en instalaciones deportivas, los instaladores peruanos son muy buenos y no necesariamente han realizado carreras técnicas o profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 45**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la consulta y aclara que la exigencia del título profesional y/o técnico se realiza para validar conocimientos y asegurar un estándar de calidad en la fuerza laboral. Sin embargo, se especificará sobre la experiencia del personal clave a fin de cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para el personal técnico. Se acoge parcialmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría hace la precisión que...

Dos (02) Personal Técnico

Experiencia mínima de dos (02) años en desarrollo y ejecución de pistas atléticas, piso de poliuretano y/o similares, con participación en al menos tres (03) proyectos durante dicho período.

Documentación presentada:

- Certificados de trabajo y constancias laborales que acreditan más de dos (02) años de experiencia en el campo y la participación en tres (03) proyectos de pistas atléticas dentro de ese período.
- Certificado y/o constancias de formación y capacitación del sistema ofertado, acreditando la formación técnica y emitida por el fabricante.
- Declaración jurada simple firmada por cada técnico y el cumplimiento de todos los requisitos según descripción referidas en las bases.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código : 20330813670

Fecha de envío : 25/04/2025

Nombre o Razón social : TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.

Hora de envío : 11:41:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Piden que el postor tenga un certificado ISO 9001 14001 vigente, sugerimos esto sea exigido en todo caso al fabricante del material original, localmente no creo haya empresas que se dedican a proveer e instalar material deportivo que cuenten con esta certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** 1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la consulta y aclara que, con relación al requerimiento establecido en el apartado ¿Certificación de calidad de los materiales¿, el Comité de Selección precisa que se exige que las certificaciones ISO 9001 (gestión de calidad), ISO 14001 (gestión ambiental) e ISO 45001 (seguridad y salud en el trabajo) estén a nombre del fabricante del producto ofertado, en tanto dichas certificaciones acreditan que los procesos de fabricación del bien cumplen con estándares internacionales que garantizan la calidad, sostenibilidad y seguridad del producto. Esta exigencia se encuentra plenamente alineada con los principios que rigen las contrataciones del Estado, en particular el principio de eficiencia, previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en la medida que se busca asegurar que los bienes que serán provistos dentro del contrato provengan de procesos productivos certificados y controlados, reduciendo el riesgo de fallas, afectaciones ambientales o problemas de seguridad durante su uso. Esta exigencia se encuentra plenamente alineada con los principios que rigen las contrataciones del Estado, en particular el principio de eficiencia, previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en la medida que se busca asegurar que los bienes que serán provistos dentro del contrato provengan de procesos productivos certificados y controlados, reduciendo el riesgo de fallas, afectaciones ambientales o problemas de seguridad durante su uso. Se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría hace la precisión que, la certificación de calidad de materiales, las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 deberán estar vigentes y a nombre del fabricante del producto ofertado, emitidas por organismos de certificación acreditados, nacionales o internacionales.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código : 20603694628	Fecha de envío : 25/04/2025
Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.	Hora de envío : 16:15:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento del certificado PAH, el certificado REACH, prueba EN 14877, Prueba DIN V 18035-6, prueba ASTM F2157 se observa que estos no forman parte de los requisitos obligatorios contemplados en la normativa general de la World Athletics (WA) para productos certificados y homologados que solicitan. Si bien dichos certificados pueden ser válidos como elementos complementarios, su exigencia como condición obligatoria limita injustificadamente la participación de otros fabricantes que cumplen con los estándares internacionales de calidad y sostenibilidad, conforme a los criterios técnicos establecidos por la WA. Se solicita que estos certificados no sean exigidos como requisitos obligatorios, a fin de garantizar los principios de igualdad de trato, y libre competencia, y evitar una posible orientación del proceso hacia un producto o fabricante específico, lo cual contraviene los lineamientos del marco normativo de contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la observación y aclara que, los certificados PAH y REACH, así como las pruebas EN 14877 (resistencia a la abrasión), DIN V 18035-6 (propiedades físico-mecánicas de superficies deportivas) y ASTM F2157 (resistencia y durabilidad de superficies sintéticas) han sido requeridos en atención al principio de idoneidad técnica y funcional regulado en el numeral 7 del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el artículo 34 del Reglamento. Si bien la homologación por parte de World Athletics (WA) establece un marco general de cumplimiento, esta Entidad, en su condición de responsable de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, ha determinado técnicamente la necesidad de exigir estándares complementarios que acrediten el comportamiento físico, la seguridad química y la sostenibilidad ambiental del sistema a instalar. Estas exigencias se encuentran debidamente sustentadas en el Expediente de Contratación, sin establecer marca, fabricante, ni origen específico. Cabe precisar que los certificados requeridos corresponden a estándares internacionalmente reconocidos y disponibles para múltiples fabricantes a nivel mundial, por lo que su inclusión no vulnera el principio de libre competencia ni restringe la participación de postores, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, y en resguardo de la calidad del servicio, la Entidad mantiene los requisitos técnicos establecidos en las Bases, por considerar que resultan proporcionales, razonables, objetivos y compatibles con el marco normativo vigente. No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código : 20603694628	Fecha de envío : 25/04/2025
Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.	Hora de envío : 16:15:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

vemos que estan solicitando como personal clave Un (01) profesional titulado como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Un (01) profesional titulado y colegiado como Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Un (01) profesional titulado como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. para este tipo de proyectos pedir 3 personal clave sube el costo presupuestario; por lo que solicitamos pueda supervisar y dirigir un ingeniero y/o arquitecto totulado colegiado con 2 años de experiencia en pistas atleticas y con capacitacion en instaladion y direccion de pistas atleticas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la observación y aclara que la exigencia del personal clave ha sido determinada como las más idónea según el objeto de contratación, sin embargo el requerimiento de personal clave se ajustará para permitir que un solo profesional cumpla con los tres requisitos solicitados en las bases. La modificación de este requerimiento responde a la necesidad de hacer el proceso más flexible, sin comprometer los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente exigidos por la Entidad, y cumpliendo con los principios establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF).

En tal sentido, la Entidad considera que este ajuste permite mantener la idoneidad técnica y la calidad del servicio a contratar, garantizando que el profesional seleccionado cumpla con todos los aspectos fundamentales requeridos, sin generar barreras a la competencia ni afectar el costo del proyecto de manera desproporcionada.

Se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación precisando que el numeral 6.2 deberá ser el siguiente:

6.2 Experiencia de personal clave

Un (01) profesional titulado como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que cumpla simultáneamente con los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditar al menos dos (02) años de experiencia en la ejecución o supervisión de pistas atléticas o superficies deportivas similares. La experiencia será acreditada con documentos como certificados o constancias de obras realizadas.

2. Certificado y/o constancia de formación y capacitación por el fabricante del producto y/o sistema a ofertar.

3. Deberá contar con capacitación certificada en seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el DS N.º 005-2012-TR y demás normativas vigentes en materia de seguridad laboral.

4. Deberá contar con capacitación certificada en sistemas de gestión ambiental, en cumplimiento con las normativas aplicables y con el compr

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código : 20603694628	Fecha de envío : 25/04/2025
Nombre o Razón social : GTG SPORTS E.I.R.L.	Hora de envío : 16:15:43

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

vemos que estan solicitando Dos (02) técnicos - con dos (02) años de experiencia como mínimo en el desarrollo y ejecución de pistas atléticas y/o tres (03) proyectos de pistas de atletismo como mínimo, Dos (02) ayudantes con certificado de trabajo; este requerimiento se puede presentar al residente de obra la relacion del personal previo a ejecucion del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la consulta y aclara que la exigencia del título profesional y/o técnico se realiza para validar conocimientos y asegurar un estándar de calidad en la fuerza laboral. Sin embargo, se especificará sobre la experiencia del personal clave a fin de cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para el personal técnico y ayudantes. Se acoge parcialmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGE PARCIALMENTE la observación y precisa que...

Dos (02) Personal Técnico

Experiencia mínima de dos (02) años en desarrollo y ejecución de pistas atléticas, piso de poliuretano y/o similares, con participación en al menos tres (03) proyectos durante dicho período.

Documentación presentada:

- Certificados de trabajo y constancias laborales que acreditan más de dos (02) años de experiencia en el campo y la participación en tres (03) proyectos de pistas atléticas dentro de ese periodo.

- Certificado y/o constancias de formación y capacitación del sistema ofertado, acreditando la formación técnica y emitida por el fabricante.

- Declaración jurada simple firmada por cada técnico y el cumplimiento de todos los requisitos según descripción referidas en las bases.

Dos (02) Personal Ayudante

- Experiencia mínima de seis (06) meses en ejecución de obras deportivas, con participación en al menos un (01) proyecto de pista atlética

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20601607761	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	SPORT SYSTEM LATAM E.I.R.L. - SS LATAM E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observación a las Bases ¿ Certificaciones ISO en Factores de Evaluación

En los factores de evaluación, se otorgan puntos adicionales por la presentación de certificaciones ISO (9001, 14001, 45001, 37001, 50001), exigiéndose que estas estén únicamente a nombre del postor.

Solicitamos que se permita al postor presentar certificaciones ISO a su nombre y también certificaciones ISO a nombre del fabricante de los bienes que ofrece, cuando corresponda.

Esta medida es razonable y se ajusta al principio de libre competencia, ya que hay casos en los que el postor cumple con algunos estándares ISO y el fabricante con otros. Ambos aportan valor técnico al proceso, por lo tanto, ambos deben ser considerados válidos para la evaluación.

El artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF) establece que se debe garantizar la mayor participación posible de postores. Además, el artículo 28 del mismo reglamento indica que los factores de evaluación deben tener relación directa con la prestación y ser proporcionales.

Por eso, permitir que se presenten ISO tanto del postor como del fabricante asegura que se cumplan los estándares de calidad exigidos sin excluir a proveedores válidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A-I **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la observación y aclara que, sobre las certificaciones obligatorias (ISO 9001, 14001 y 45001) deben presentarse a nombre del fabricante de los bienes que serán provistos, considerando que se trata de estándares directamente vinculados a la calidad del producto, su fabricación, gestión ambiental y condiciones de salud y seguridad ocupacional en el proceso productivo. Esta exigencia se mantiene sin variación y respecto a los factores de evaluación (ISO 37001 y 50001):

Atendiendo a los principios de libre competencia e igualdad de trato, así como a lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N.º 344-2018-EF), se acoge la observación y se permitirá que las certificaciones ISO 37001 e ISO 50001 puedan ser presentadas a nombre del postor y/o del fabricante, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Se acoge parcialmente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación y modificará la sección correspondiente a los factores de evaluación para que se precise que se asignarán puntos si las certificaciones ISO 37001 y/o ISO 50001 están a nombre del postor y/o del fabricante, con los requisitos señalados.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código : 20601607761	Fecha de envío : 25/04/2025
Nombre o Razón social : SPORT SYSTEM LATAM E.I.R.L. - SS LATAM E.I.R.L.	Hora de envío : 19:50:09

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

la Entidad establece como exigencia la presentación de tres (03) profesionales en diferentes especialidades.

Al respecto, se formula la siguiente observación:

Solicitamos a la Entidad que considere la posibilidad de permitir la acreditación de un (01) solo profesional que cumpla con los requisitos exigidos en las tres especialidades señaladas, siempre que dicho profesional acredite experiencia comprobable, individualmente, en cada uno de los perfiles solicitados.

Esta modificación contribuiría a optimizar los costos asociados a la contratación, sin desmedro del cumplimiento técnico del objeto contractual, garantizando además una mayor participación de postores y el principio de libre concurrencia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N.º 082-2019-EF, así como al principio de proporcionalidad, previsto en su artículo 25.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la observación y aclara que la exigencia del personal clave ha sido determinada como la más idónea según el objeto de contratación, sin embargo el requerimiento de personal clave se ajustará para permitir que un solo profesional cumpla con los tres requisitos solicitados en las bases. La modificación de este requerimiento responde a la necesidad de hacer el proceso más flexible, sin comprometer los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente exigidos por la Entidad, y cumpliendo con los principios establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF).

En tal sentido, la Entidad considera que este ajuste permite mantener la idoneidad técnica y la calidad del servicio a contratar, garantizando que el profesional seleccionado cumpla con todos los aspectos fundamentales requeridos, sin generar barreras a la competencia ni afectar el costo del proyecto de manera desproporcionada.

Se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Comité de selección en coordinación con Área Usuaría ACOGE PARCIALMENTE observación precisando:

6.2 Experiencia de personal clave

Un (01) profesional titulado como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que cumpla simultáneamente con los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditar al menos dos (02) años de experiencia en la ejecución o supervisión de pistas atléticas o superficies deportivas similares. La experiencia será acreditada con documentos como certificados o constancias de obras realizadas.

2. Certificado y/o constancia de formación y capacitación por el fabricante del producto y/o sistema a ofertar.

3. Deberá contar con capacitación certificada en seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el DS N.º 005-2012-TR y demás normativas vigentes en materia de seguridad laboral.

4. Deberá contar con capacitación certificada en sistemas de gestión ambiental, en cumplimiento con las normativas aplicables y con el compromiso de garantizar la sostenibilidad en ejecución de obra

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20601607761	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	SPORT SYSTEM LATAM E.I.R.L. - SS LATAM E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:09

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación sobre los plazos de solicitud para la visita técnica

En relación a lo referido en las bases, observamos que en la convocatoria se establece que la solicitud para la visita técnica debe realizarse con 4 días de anticipación, dentro del plazo de 5 días hábiles dispuesto para la visita. Sin embargo, consideramos que los plazos establecidos no proporcionan claridad suficiente respecto a la forma de coordinación y la anticipación requerida para dicha solicitud.

Esta falta de precisión podría afectar la adecuada programación de las visitas técnicas por parte de los postores, dificultando la correcta evaluación del área de trabajo y, en consecuencia, la formulación de propuestas técnicamente coherentes y ajustadas a los estándares de calidad solicitados en la licitación.

Por lo tanto, solicitamos que se considere la ampliación del plazo para la solicitud de visita técnica, con el fin de garantizar que todos los participantes tengan la posibilidad de realizar una evaluación adecuada de las condiciones del área de trabajo, conforme a los requisitos establecidos en las bases del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.8 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la consulta, respecto a la visita a las instalaciones, se aclara que, en el capítulo III de las Bases del Procedimiento de Selección (5.8 . Visita de instalaciones) se especifica que los participantes registrados en el presente procedimiento de selección podrán visitar y tomar pleno conocimiento del área de trabajo donde se realizará el servicio. y verificar la descripción de los trabajos a realizarse para ofertar una propuesta objetiva y coherente a los estándares de calidad requeridos. Con la finalidad en caso de obtener la buena pro en el siguiente procedimiento de selección se cumpla con el servicio de acuerdo a lo provisto anteriormente, para lo cual podrán visitar las instalaciones de la zona de trabajo los cinco días (5) hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de convocatoria en el horario de 8:30 am a 12:30 horas, para el efecto deberán enviar una carta o correo electrónico al Jefe de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General Ejercito, correo ernesto29.ep@gmail.com con cuatro días (4) de anticipación, con la finalidad de asignar al personal que acompañara a la empresa durante la visita al área de trabajo. La misma que se le emitirá la constancia respectiva para presentación en la oferta. Se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria hace la precisión que, los postores podrán visitar las instalaciones de la zona de trabajo los cinco días (5) hábiles contados a partir del día siguiente de la absolución de consultas y observaciones en el horario de 8:30 am a 12:30 horas, para tal el efecto deberán enviar una carta o correo electrónico al Jefe de la Sección de Ingeniería de la Oficina Administrativa del Cuartel General Ejercito, correo ernesto29.ep@gmail.com, con la finalidad de asignar al personal que acompañará a la empresa durante la visita al área de trabajo. La misma que se le emitirá la constancia respectiva para presentación en la oferta.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20601607761	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	SPORT SYSTEM LATAM E.I.R.L. - SS LATAM E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:09

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la página (folio) 29 del expediente técnico, la Entidad indica que el diseño y la demarcación de líneas de la pista atlética deben realizarse ¿bajo las tolerancias establecidas por la ASBA¿ (American Sports Builders Association).

Al respecto, corresponde precisar que las tolerancias establecidas oficialmente para el diseño y demarcación de una pista atlética son las determinadas por la World Athletics (ex IAAF), entidad rectora internacional del atletismo y única competente para validar, homologar y reglamentar las dimensiones, medidas y trazados de pistas atléticas.

Así mismo, se observa que se ha indicado el uso de pintura látex para el pintado de líneas, lo cual es técnicamente incorrecto para sistemas de pavimento deportivo de poliuretano. La pintura para demarcación debe ser de base poliuretano, formulada específicamente para este tipo de superficie y fabricada por el mismo fabricante del sistema, a fin de garantizar su total compatibilidad, adherencia, resistencia al desgaste, y asegurar la durabilidad del sistema completo.

Por tanto, solicitamos que se modifique dicho punto, reemplazando la referencia a ASBA por World Athletics y especificando el uso de pintura de poliuretano provista o fabricada por el fabricante del sistema, conforme a las mejores prácticas internacionales y criterios de garantía técnica del producto instalado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.3.4 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha realizado la revisión y aclara que la observación se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGE la observación y que se reemplazará la referencia a la American Sports Builders Association (ASBA) por la normativa técnica oficial emitida por World Athletics (ex IAAF), Así mismo, se sustituirá la especificación de pintura látex por el uso de pintura de base poliuretano.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20601607761	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	SPORT SYSTEM LATAM E.I.R.L. - SS LATAM E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:09

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento que señala que "la empresa adjudicada con la buena pro deberá asignar personal de seguridad las 24 horas", solicitamos a la Entidad se sirva modificar y/o suprimir dicho requerimiento, por cuanto el servicio se ejecutará dentro de una instalación militar (Ejército del Perú), la cual cuenta con resguardo y vigilancia permanente, lo que hace innecesaria la contratación adicional de personal de seguridad. Dicha exigencia genera un costo no justificado y no se encuentra alineada con las condiciones reales del lugar de prestación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.6 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la observación y aclara que el Anexo 6 - Precio de la Oferta, establece que el postor debe incluir en sus costos todos "los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar...", por lo que deberá prever estos costos logísticos en su oferta. No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : CP-SM-3-2025-EP/UO 0770-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DEL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO CON LA INSTALACIÓN DE CAPA SINTETICA CONFORME A NORMA IAAF

Ruc/código :	20601607761	Fecha de envío :	25/04/2025
Nombre o Razón social :	SPORT SYSTEM LATAM E.I.R.L. - SS LATAM E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:09

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto al requerimiento de contar con un seguro de responsabilidad civil, solicitamos amablemente que se evalúe la posibilidad de suprimir este requisito, dado que el servicio se ejecutará en una instalación militar del Ejército del Perú, la cual cuenta con control de acceso y vigilancia permanente, lo que reduce considerablemente cualquier riesgo para terceros.

Si bien entendemos la importancia de contar con medidas de seguridad adecuadas, consideramos que la responsabilidad de los postores ya está debidamente contemplada dentro de los marcos legales y contractuales. La exigencia de este seguro adicional podría generar un costo innecesario que impactaría de manera desproporcionada en la competitividad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.5 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ha revisado la observación y aclara que si bien el servicio se realizará en una instalación militar, en esta a diario transita buen número de personal civil y militar tanto el que labora en estas instalaciones, así como el que las visita, por lo cual si bien el riesgo se reduce, esta reducción no es considerable, y además el reducir no elimina el riesgo. No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno